



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Se fija hoy **21 de diciembre de 2020**

El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de Nombramiento No. 0381 de 2018, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, en el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y en cumplimiento de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y dando alcance al ARTÍCULO 69 el cual establece que cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días hábiles. Con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, procede a fijar en un lugar visible de la Curaduría, el Aviso de Notificación de la Resolución **C2-20-1957 del 5 de noviembre de 2020**, con copia íntegra del Acto Administrativo, relacionado con el Radicado **05001-2-20-0909**, donde aparece como interesado el señor(a) **MARTA ARANGO DE ACOSTA**, quien solicitó y/o se hizo parte de **DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE**, para el predio ubicado en la Carrera 76 N.º 39B-80.

Se desfija el día **28 de diciembre de 2020**, siendo las 05:30 P.M.

Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante esta Curaduría, el cual podrá ser presentado por el interesado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Notificación de la Resolución en comento.

Se advierte que la notificación de la Resolución **C2-20-1957 del 5 de noviembre de 2020**, quedará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este Aviso.

Atentamente,

LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO
Curador Urbano Segundo de Medellín
Decreto 0381 de 2018
Elaboro YM
Anexo: 01 Folio
11211-12.1-10.1-2.2



POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA

El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de nombramiento 0381 de 2018, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, 1437 de 2011, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995 y 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios o aquellos que las modifiquen, adicionen o sustituyan y

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado 05001-2-20-0909, la sociedad CAFE MANILA S.A.S., identificada con NIT. 900.889.309, en calidad de propietaria, a través de MARÍA CECILIA VÉLEZ JOHNSON, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.750.592, en calidad de Representante Legal, solicitó MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE Resolución C4-1126 del 7 de junio de 2019, para el predio ubicado en Carrera 76 N° 39B-80, con matrícula inmobiliaria N° 001-80855, barrio Laureles.
2. Que el trámite quedó radicado en legal y debida forma el 27 de julio de 2020.
3. Que mediante COR-20-06972 del 14 de septiembre de 2020, la señora MARTA ARANGO DE COSTA, administradora del edificio Torre de los Vientos P.H. presentó escrito argumentando lo siguiente:
 - No consideramos prudente la mencionada modificación de licencia, dado que el sector se ha caracterizado por ser mas tranquilo y acogedor. Un establecimiento, sea cual sea, generaría mayor afluencia de personas, lo que acabaría en inseguridad e intranquilidad.
 - Dada la situación actual de emergencia sanitaria, estos sitios que atraen personas, entre propios y extraños, no sería nada conveniente.
 - Por lo anterior, nuestra oposición es negativa antes la solicitud.
4. Que procedemos a otorgar respuesta al escrito de la referencia en los siguientes términos:
 - En razón a que la solicitud fue desistida nos abstendremos de pronunciarnos al respecto, sin embargo se le informa a las peticionarias que la función legal encomendada al Curador Urbano corresponde al otorgamiento o no de licencias de urbanismo y/o construcción, y reconocimiento de las edificaciones existentes, previa verificación del cumplimiento de la normatividad vigente, en especial el Acuerdo 48 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial y Decreto Nacional 1077 de 2015, amparados en el principio constitucional de la buena fe, y su actuar se adelanta por solicitud de la parte interesada.
5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, se estableció un plazo perentorio de treinta (30) días para presentar en forma correcta y completa la solicitud de la Licencia, mediante acta de observaciones y correcciones.
6. Que el interesado dentro del término mencionado solicitó mediante documento escrito del día 18 de septiembre de 2020, la ampliación del término de los quince (15) días adicionales 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015.
7. Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, y transcurridos treinta (30) días hábiles y el plazo adicional de quince (15) días hábiles, el interesado no ha realizado las respectivas actualizaciones, correcciones o aclaraciones del proyecto, ni ha aportado los documentos adicionales que se solicitaron en el acta de observaciones del día 5 de agosto de 2020.

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia



De acuerdo con lo anterior, el Curador Urbano Segundo de Medellín,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud 05001-2-20-0909, presentada por la sociedad CAFE MANILA S.A.S., identificada con NIT. 900.889.309, en calidad de propietaria, a través de MARÍA CECILIA VÉLEZ JOHNSON, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.750.592, en calidad de Representante Legal y en consecuencia ordenar el archivo del trámite antes mencionado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Curador Segundo de Medellín, el cual se deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será notificada al interesado en los términos del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín a los cinco (5) días del mes de Noviembre del año 2020.

LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO
Curador Urbano Segundo de Medellín
Decreto 0381 de 2018
Interventora: MARÍA EDITH GARCÍA FLÓREZ
131-12.6-



NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

El día de hoy _____ siendo las _____ se notifica el contenido de la presente Resolución a _____, identificado con NIT. No. _____, en calidad de _____, y se le entrega copia auténtica de la misma.

Se le hace saber al interesado que dispone de 10 días hábiles siguientes a esta notificación para la interposición del Recurso de Reposición ante el Curador Urbano, tal como lo dispone el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

EL NOTIFICADO: _____ EL NOTIFICADOR: _____

C.C: _____ C.C: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia